



# 2013

## Junta General Ordinaria

Convocatoria

Propuestas de acuerdos

Informes del Consejo de Administración

## Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros

## Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control



**Junta General Ordinaria**

Convocatoria .....	445
Propuestas de acuerdos .....	453
Informes del Consejo de Administración .....	467

<b>Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros .....</b>	<b>486</b>
---	------------

<b>Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control .....</b>	<b>501</b>
---	------------

# Repsol, S.A.

## Convocatoria de Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de Repsol, S.A., se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el **Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España-Madrid**, sin número, Campo de las Naciones, de Madrid, el día 30 de mayo de 2013, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 31 de mayo de 2013, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

### Orden del día

#### **Puntos relativos a las Cuentas Anuales, a la gestión social, a la reelección del auditor de cuentas y a la actualización del balance**

**Primero.** Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

**Segundo.** Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2012.

**Tercero.** Designación de Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2013.

**Cuarto.** Examen y aprobación, en su caso, con efectos 1 de enero de 2013, del Balance de Actualización de Repsol, S.A., conforme a la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

#### **Puntos relativos a la retribución al accionista**

**Quinto.** Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2012.

**Sexto.** Aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

**Séptimo.** Segundo aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

#### **Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración**

**Octavo.** Reelección como Consejero de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla.

**Noveno.** Reelección como Consejera de Dña. María Isabel Gabarró Miquel.

**Décimo.** Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Manuel Manrique Cecilia como Consejero y reelección.

**Undécimo.** Nombramiento de D. Rene Dahan como Consejero.

**Puntos relativos a la retribución de los consejeros de la compañía**

**Duodécimo.** Sistema de retribución a los administradores: modificación del artículo 45 (“*Remuneración de los administradores*”) de los Estatutos Sociales.

**Decimotercero.** Fijación de la remuneración de los Consejeros.

**Decimocuarto.** Votación consultiva del Informe sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2012.

**Punto relativo a las autorizaciones y delegaciones expresas que se solicitan para el Consejo de Administración**

**Decimoquinto.** Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades, así como pagarés y participaciones preferentes, y para garantizar las emisiones de valores de sociedades del grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo quinto de la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2009.

**Punto relativo a la composición de la comisión delegada**

**Decimosexto.** Composición de la Comisión Delegada: modificación del artículo 38 (“*Comisión Delegada*”) de los Estatutos Sociales.

**Punto relativo a asuntos generales**

**Decimoséptimo.** Delegación de facultades para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

**Derecho a completar el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo**

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir en el orden del día, acompañando la justificación o las propuestas de acuerdos justificadas de dichos puntos y, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente. Esos mismos accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán presentar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General a formular propuestas alternativas o sobre puntos que no precisen figurar incluidos en el orden del día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

**Derecho de asistencia**

Podrán asistir a la Junta General, con derecho a voz y a voto, todos los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación al señalado para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia serán expedidas por la entidad participante de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, IBERCLEAR) que en cada caso corresponda y el modelo de las indicadas tarjetas estará asimismo disponible para los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) y en la Oficina de Información al Accionista. Dichas tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia podrán ser canjeadas el día de celebración de la Junta por otros documentos normalizados de registro de asistencia a la Junta, expedidos por la Sociedad, con el fin de facilitar la elaboración de la lista de asistentes y el ejercicio de los derechos de voto y demás derechos del accionista.

El registro de tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia comenzará dos (2) horas antes de la señalada para la celebración de la Junta General.

A efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

**Representación**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir su representación en la Junta General a otra persona, que no necesitará ser accionista.

Cuando el documento de la representación se reciba en la Sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración y, en ausencia de éste, al Secretario de la Junta General Ordinaria de accionistas.

En los documentos en que consten las representaciones se reflejarán las instrucciones de voto, entendiéndose que, de no marcarse las correspondientes casillas de instrucciones, el representado imparte instrucciones precisas de votar a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.

Salvo indicación contraria del accionista representado, la delegación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta por así permitirlo la Ley.

En el supuesto de que la delegación se extienda según lo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que el accionista imparte instrucciones precisas al representante de votar en sentido negativo salvo que el accionista haya indicado expresamente otra cosa.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de lo siguiente: (i) el Presidente del Consejo de Administración y el resto de miembros del Consejo podrán encontrarse en una situación de potencial conflicto de intereses respecto de los puntos segundo (*Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2012*), duodécimo (*Sistema de retribución a los administradores: modificación del artículo 45 “Remuneración de los administradores” de los Estatutos Sociales*), decimotercero (*Fijación de la remuneración de los Consejeros*) y decimocuarto (*Votación consultiva del Informe sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2012*) del orden del día; (ii) los Consejeros cuya reelección, ratificación o nombramiento se propone bajo los puntos octavo (*Reelección como Consejero de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla*), noveno (*Reelección como Consejero de Dña. María Isabel Gabarró Miquel*) y décimo (*Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Manuel Manrique Cecilia como Consejero y reelección*) del orden del día se encuentran en conflicto de intereses en dichos puntos; y (iii) en el caso de que, por así permitirlo la Ley, se sometieran a la Junta alguna o alguna de las propuestas a las que se refieren los apartados b. (destitución, separación o cese) o c. (ejercicio de la acción social de responsabilidad) del artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, el o los consejeros afectados por dichas propuestas, se encontrarían en conflicto de intereses en la votación de las mismas.

El accionista deberá comunicar, por escrito o por medios electrónicos a quien designe como representante, la representación conferida a su favor. Cuando ésta se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en la Sociedad de la documentación en que conste la misma.

El accionista deberá, asimismo, notificar a la Sociedad, por escrito o por medios electrónicos, tanto el nombramiento de un representante como, en su caso, la revocación del mismo.

La comunicación a la Sociedad del nombramiento de representante se entenderá efectuada: (i) mediante el envío, por correspondencia postal, de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia a la atención de la Oficina de Información al Accionista; (ii) mediante el otorgamiento por el accionista de su representación a través de la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) o bien; (iii) mediante la presentación por el representante de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en los registros de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta.

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera designado a un representante, o el ejercicio por parte del indicado accionista del voto a distancia, tanto por medios electrónicos como por vía postal, determinará la revocación del nombramiento del representante designado.

## Derecho de información

Adicionalmente a lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas, la Sociedad publica en su página web ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) de forma ininterrumpida, salvo fuerza mayor o imposibilidad técnica ajena a su voluntad, entre otra, la siguiente información y documentación:

1. El anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas.
2. El número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria.
3. Las Cuentas Anuales de Repsol, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
4. El Informe de los Auditores Externos sobre las Cuentas Anuales de Repsol, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
5. El Informe de Gestión de Repsol, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Repsol correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
6. El texto literal de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del orden del día así como los informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día.
7. Los textos refundidos vigentes de los Estatutos Sociales, del Reglamento de la Junta General de Accionistas y del Reglamento del Consejo de Administración.
8. El Informe sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
9. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
10. La Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
11. El Informe de Responsabilidad Corporativa correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.
12. El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia para la Junta General Ordinaria de accionistas.

A partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (Calle Méndez Álvaro, nº 44, 28045 Madrid) y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista acepta este método) de la documentación relacionada con la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas referida en los párrafos 1 a 12 precedentes.

Adicionalmente, desde la publicación del presente anuncio y hasta el séptimo día natural anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, en los mismos términos y plazo, los accionistas podrán solicitar aclaraciones por escrito acerca de (i) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de accionistas, es decir, desde el 31 de mayo de 2012; y (ii) los Informes de los Auditores Externos sobre las Cuentas Anuales de Repsol, S.A. y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Repsol correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General Ordinaria de accionistas, a solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o a solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información referida en los incisos (i) y (ii) anteriores.

## Voto y delegación por medios a distancia con carácter previo a la junta general de accionistas

### 1. Voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto.

#### 1.1 Medios para la emisión del voto a distancia

Los medios de comunicación válidos para la emisión del voto a distancia son los siguientes:

##### I. Voto por correspondencia postal

Para la emisión del voto por correspondencia postal en relación con los puntos comprendidos en el orden del día, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente al "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones o, completándolo debidamente, del modelo de tarjeta disponible en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) y en la Oficina de Información al Accionista.

Una vez cumplimentada y firmada -con firma manuscrita- la tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Calle Méndez Álvaro, nº 44, 28045 Madrid.

##### II. Voto por medios electrónicos

El accionista podrá emitir su voto en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, a través de la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2013, y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

#### 1.2 Reglas específicas del voto a distancia

##### I. Sentido del voto

Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, el accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración.

##### II. Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, el voto emitido por correspondencia postal deberá recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día 29 o 30 de mayo de 2013 según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Por su parte, el voto emitido por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 09:00 horas del día 29 de mayo de 2013.

Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta.

### 2. Delegación por medios de comunicación a distancia

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar el voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, con carácter previo a la celebración de la Junta por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los intervinientes.

#### 2.1 Medios para conferir la representación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación son los siguientes:

##### I. Delegación por correspondencia postal

Para conferir su representación por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar el apartado correspondiente a "Delegación" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que les facilite la entidad participante de IBERCLEAR en la que tengan deposi-

tadas sus acciones o, completándolo debidamente, del modelo de tarjeta disponible en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) y en la Oficina de Información al Accionista. Dicho apartado deberá ser firmado -con firma manuscrita- por el accionista y hacerse llegar a la Sociedad, a la atención de la Oficina de Información al Accionista, Calle Méndez Álvaro, nº 44, 28045 Madrid o al representante designado para su presentación el día de celebración de la Junta General.

#### II. Delegación por medios electrónicos

El accionista podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)), accediendo al espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2013 y siguiendo el procedimiento allí establecido, siempre que disponga de un DNI electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se identifique mediante cualquiera de dichos dispositivos.

#### 2.2 Reglas específicas de la delegación a distancia

Se aplicarán a la delegación a distancia las mismas reglas establecidas con carácter general para la representación en la Junta General relativas a (i) las delegaciones que se reciban en la Sociedad con el nombre del representante en blanco; (ii) la impartición de instrucciones precisas de voto consistentes en votar a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en el supuesto de que no se marquen específicamente las casillas de instrucciones de voto; (iii) la extensión del apoderamiento a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración y a asuntos no comprendidos en el orden del día y que puedan tratarse en la Junta; así como a las instrucciones de voto respecto de dichos asuntos; y (iv) la necesaria comunicación al representante de la delegación conferida así como a la Sociedad del nombramiento de representante o de la revocación, en su caso, del mismo.

Para su validez, la representación conferida por correspondencia postal deberá recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del día 29 o 30 de mayo de 2013 según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Por su parte, la representación conferida por medios electrónicos deberá recibirse por la Sociedad antes de las 09:00 horas del día 29 de mayo de 2013. Con posterioridad, la Sociedad únicamente admitirá las representaciones conferidas por escrito mediante las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia que se presenten en los registros de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos, con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o copia o una impresión del justificante electrónico de dicha delegación, según sea el caso.

### 3. Reglas comunes al voto y delegación a distancia

#### I. Confirmación del voto o delegación a distancia

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la comprobación de los datos facilitados por el accionista con el fichero facilitado por IBERCLEAR. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto por medios a distancia y el que conste en el citado fichero, prevalecerá, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por IBERCLEAR.

#### II. Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

El voto emitido y la representación conferida mediante medios electrónicos podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio.

Si la Sociedad recibiera por correspondencia postal dos delegaciones por parte de un mismo accionista prevalecerá la que se hubiera recibido en fecha posterior.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los

efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

#### III. Otras disposiciones

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos electrónicos de voto y delegación por razones técnicas o de seguridad. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la delegación y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento de su página web y de sus servicios o contenidos, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos electrónicos de delegación o voto.

Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 6 de mayo de 2013 y se cerrarán a las 09:00 horas del día 29 de mayo de 2013.

Se aplicarán, en lo no previsto en los presentes procedimientos, las Condiciones Generales de la página web de la Sociedad recogidas en su Nota Legal.

---

### Presencia de notario

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante el Acta de la Junta General.

---

### Foro electrónico de accionistas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)), con ocasión de la convocatoria de la Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la celebración de la Junta General.

Para acceder al Foro los accionistas deberán obtener a través de la página web ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) una clave de acceso específica siguiendo para ello las instrucciones y condiciones de uso del Foro que a tal efecto figuran en el espacio dedicado a la Junta General de Accionistas 2013. La acreditación para obtener la clave podrá hacerse, con carácter general, bien a través del DNI electrónico o bien a través de una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

---

### Información general

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta serán tratados bajo la responsabilidad de la Sociedad para el desarrollo, control y gestión de la relación accionarial y de la convocatoria, celebración y difusión de la Junta General así como el cumplimiento de sus obligaciones legales. Por ello, los datos serán comunicados al Notario que levante el Acta de la Junta General y podrán ser facilitados a terceros en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley. Podrán asimismo



ser accesibles al público en general en la medida en que consten en la documentación disponible en la página web [www.repsol.com](http://www.repsol.com) o se manifiesten en la Junta General cuyo desarrollo (parcial o íntegro) podrá ser objeto de grabación audiovisual y difusión pública en dicha página web. Al asistir a la Junta General, el/la asistente presta su consentimiento para esta grabación y difusión.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en los términos legalmente previstos mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, Calle Méndez Álvaro, nº 44, 28045 Madrid.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.

### Previsión sobre celebración de la junta

Se prevé la celebración de la Junta General en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, es decir, el día 31 de mayo de 2013, en el lugar y hora antes señalados. De no ser así, se anunciaría en la prensa diaria con la antelación suficiente, así como en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)).

Madrid, 29 de abril de 2013

Luis Suárez de Lezo Mantilla

Consejero Secretario del Consejo de Administración

## Junta General Ordinaria 2013 Propuestas de acuerdos

Propuesta de acuerdo sobre el punto primero del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012”).

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Repsol, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado correspondientes al mismo ejercicio.

Propuesta de acuerdo sobre el punto segundo del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2012”).

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2012.

Propuesta de acuerdo sobre el punto tercero del Orden del Día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2013”).

Reelegir como Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2013 a la sociedad Deloitte, S.L., con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, número 1 (Torre Picasso) y N.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España con el número S-0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54414. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria.

Propuesta de acuerdo sobre el punto cuarto del Orden del Día (“Examen y aprobación, en su caso, con efectos 1 de enero de 2013, del Balance de Actualización de Repsol, S.A., conforme a la Ley 16/2012, de 27 de diciembre”).

Aprobar, con efectos 1 de enero de 2013, el Balance de Actualización de Repsol, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

Propuesta de acuerdo sobre el punto quinto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2012”).

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de resultados de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2012:

Ejercicio 2012	Euros
Beneficio del ejercicio 2012	480.656.238,74
Al pago de la retribución equivalente al dividendo a cuenta, mediante la adquisición, con renuncia al ejercicio, de derechos de asignación gratuita a los accionistas que, en el marco del Programa "Repsol Dividendo Flexible", optaron por recibir en efectivo la mencionada retribución <sup>(*)</sup>	184.128.768,81
Al pago de la retribución equivalente al dividendo complementario mediante:	
- La adquisición, con renuncia al ejercicio, de derechos de asignación gratuita a los accionistas que, en el marco del Programa "Repsol Dividendo Flexible", se estima que optarán por vender tales derechos a la Sociedad <sup>(**)</sup>	208.435.317,04
- Un dividendo en efectivo de cuatro céntimos de euro brutos por acción (importe máximo) <sup>(***)</sup>	51.297.937,12
A reserva legal	12.316.993,43
A reservas voluntarias, importe que se elevará o reducirá automáticamente en la cuantía que en su caso corresponda <sup>(****)</sup>	24.477.222,34
<b>TOTAL</b>	<b>480.656.238,74</b>

<sup>(\*)</sup> Esta adquisición de derechos de asignación gratuita se produjo con motivo de la ampliación de capital liberada ejecutada durante diciembre 2012 y enero 2013 registrada en el epígrafe Fondos Propios – Dividendos y retribuciones. Además de los citados 184.129 miles de euros, se destinaron a retribuir a los accionistas otros 410.044 miles de euros en acciones en la ejecución de la ampliación de capital liberada, aprobada por la Junta General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2012 bajo el punto undécimo del orden del día en el marco del programa "Repsol Dividendo Flexible".

<sup>(\*\*)</sup> El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado someter a la aprobación de esta Junta General Ordinaria de Accionistas, bajo el punto sexto del Orden del Día, en el marco del programa "Repsol Dividendo Flexible" y en las fechas en las que tradicionalmente se ha venido abonando el dividendo complementario, una propuesta de ampliación de capital con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, por un valor de referencia de 589.926 miles de euros, con el compromiso irrevocable de Repsol de comprar los derechos de asignación gratuita derivados de la ampliación a un precio fijo garantizado.

<sup>(\*\*\*)</sup> Se somete a la aprobación de esta Junta General Ordinaria de Accionistas la distribución de un dividendo de 0,04 euros brutos por cada acción de Repsol, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación a la fecha en la que se efectúe el correspondiente pago, que se hará efectivo a los Sres. accionistas a partir del 20 de junio de 2013. Se trata del importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo de 0,04 euros brutos por acción por la totalidad de las 1.282.448.428 acciones ordinarias en que se divide el capital social.

<sup>(\*\*\*\*)</sup> En relación con la ampliación de capital referida en la nota <sup>(\*\*\*)</sup> anterior y su ejecución, el Consejo de Administración ha estimado que el porcentaje de solicitudes de acciones será del 63,64%, por lo que se estima retribuir a los accionistas con, aproximadamente, 208.435 miles de euros en efectivo, mediante la compra de los derechos de asignación gratuita. Si el importe finalmente empleado en la adquisición de derechos a los accionistas que opten por recibir efectivo fuese inferior a la cantidad indicada, la diferencia entre ambas cantidades se destinará automáticamente a incrementar las reservas voluntarias. Si fuese superior, la diferencia se reducirá del importe destinado a incrementar las reservas voluntarias. Asimismo, el importe destinado a reservas voluntarias podrá incrementarse en el caso de que el número de acciones de Repsol, S.A. con derecho a percibir el dividendo de 0,04 euros brutos por acción sea inferior a las 1.282.448.428 acciones ordinarias en que se divide el capital social.

Propuesta de acuerdo sobre el punto sexto del Orden del Día ("Aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires").

Aprobar un aumento de capital social (el "Aumento de Capital") por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de un euro (1 €) por acción de Repsol, S.A. (la "Sociedad") por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se regirá por las siguientes condiciones:

**1. Aumento de capital con cargo a reservas**

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán referidas como las "Acciones Nuevas" y cada una de éstas, individualmente, como una "Acción Nueva").

El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un euro (1 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

**2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital**

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NMAN = NTA_{cc} / N\acute{u}m. \text{ Derechos por acción}$$

donde,

"NMAN" = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

"NTAcc" = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y



“Núm. Derechos por acción” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

“Núm. provisional accs.” = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, “Precio de Cotización” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por sustitución, de la Comisión Delegada de llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

“Importe de la Opción Alternativa” será igual a 589.926.276,88 euros.

### 3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de Repsol que pudieran estar en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto la ampliación no gozarán del derecho de asignación gratuita de las Acciones Nuevas, sin perjuicio de las modificaciones que procedan a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, con el mínimo de quince (15) días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

### 4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad asumirá, al precio que se indica a continuación, un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital frente a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a la hora y en la fecha que se señalan en el apartado 3 anterior y, por tanto, reciban gratuitamente los indicados derechos (el “Compromiso de Compra”).

El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados o de otro modo adquiridos en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por sustitución, por la Comisión Delegada. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el

límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El “Precio de Compra” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{Precio de Cotización} / (\text{Núm. Derechos por acción} + 1)$$

Adicionalmente, en el supuesto de que el Precio de Compra total de los derechos de asignación gratuita que hayan aceptado el Compromiso de Compra sea superior al importe destinado a tal efecto en el acuerdo de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio 2012 que, en su caso, apruebe la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto quinto de su Orden del Día, se acuerda autorizar la aplicación a la compra de derechos de asignación gratuita de reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, por el importe de la diferencia entre el indicado Precio de Compra total y la cifra destinada a la compra de derechos en la citada propuesta de aplicación de resultados.

Está previsto que la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que se adquirieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

### 5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

### 6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

### 7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

### 8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

### 9. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que

se opongán al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

#### 10. Ejecución del Aumento de Capital

El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:

- Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.
- El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, adoptará el correspondiente acuerdo de (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a cotización de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

#### 11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades Capital, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, las siguientes facultades:

- Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado 10 anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto y las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo.
- Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.
- Fijar la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.
- Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.
- Dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, para adecuarlos al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.

- Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.
- Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas; así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Propuesta de acuerdo sobre el punto séptimo del Orden del Día (“Segundo aumento de capital social por importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires”).

Aprobar un aumento de capital social (el “Aumento de Capital”) por el importe que resulte de multiplicar: (a) el valor nominal de un euro (1 €) por acción de Repsol, S.A. (la “Sociedad”) por (b) el número total de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de aplicar la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente. El Aumento de Capital se registrará por las siguientes condiciones:

#### 1. Aumento de capital con cargo a reservas

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación del número determinable de acciones nuevas de la Sociedad que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente (las acciones nuevas emitidas en ejecución de este acuerdo serán referidas como las “Acciones Nuevas” y cada una de éstas, individualmente, como una “Acción Nueva”).

El Aumento de Capital se lleva a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de un euro (1 €), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

## 2. Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital

El número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NMAN = NTA_{Acc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

“NMAN” = Número máximo de Acciones Nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

“NTAcc” = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

“Núm. Derechos por acción” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva en el Aumento de Capital, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{Acc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

“Núm. provisional accs.” = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, “Precio de Cotización” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por sustitución, de la Comisión Delegada de llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

“Importe de la Opción Alternativa” es el valor de mercado del aumento de capital, que se fijará por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Delegada, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTA<sub>Acc</sub>) y de la retribución satisfecha a los accionistas con cargo al ejercicio 2013 hasta ese momento, y que no podrá ser una cifra superior a 792.000.000 euros.

## 3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un (1) derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula indicada en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. Derechos por acción) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. Derechos por acción) multiplicado por el número máximo de Acciones Nuevas (NMAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán en el Aumento de Capital a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de Repsol que pudieran estar en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto la ampliación no gozarán del derecho de asignación gratuita de las Acciones Nuevas, sin perjuicio de las modificaciones que procedan a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, con el mínimo de quince (15) días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

## 4. Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

La Sociedad asumirá, al precio que se indica a continuación, un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital frente a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a la hora y en la fecha que se señalan en el apartado 3 anterior y, por tanto, reciban gratuitamente los indicados derechos (el “Compromiso de Compra”).

El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados o de otro modo adquiridos en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración o, por sustitución, por la Comisión Delegada. A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El “Precio de Compra” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{Precio de Cotización} / (\text{Núm. Derechos por acción} + 1)$$

Está previsto que la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que se adquieran en aplicación del citado Compromiso de Compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

## 5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al Aumento de Capital.

## 6. Representación de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

## 7. Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

## 8. Acciones en depósito

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la Sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

**9. Solicitud de admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

**10. Ejecución del Aumento de Capital**

El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, podrá acordar llevar a efecto el Aumento de Capital, fijando la fecha de su ejecución y sus condiciones en todo lo no previsto en el presente acuerdo, dentro del plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, así como el nivel de aceptaciones del primer Aumento de Capital, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita respecto del Aumento de Capital:

- a. Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte de los apartados anteriores.
- b. El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, adoptará el correspondiente acuerdo de (i) modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital; y (ii) solicitud de admisión a cotización de las Acciones Nuevas resultantes del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

**11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Delegada, las siguientes facultades:

- a. Señalar, en todo caso dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior, la fecha en que el Aumento de Capital aprobado en virtud de este acuerdo deba llevarse a efecto, fijar el Importe de la Opción Alternativa y las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo.

- b. Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas en el Aumento de Capital, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.
- c. Fijar la duración del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- d. Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a los titulares de derechos de asignación gratuita que hubieran aceptado dicho compromiso.
- e. Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital, determinando, en su caso, la asignación incompleta.
- f. Dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, para adecuarlos al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- g. Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos y que hubiesen sido adquiridos en ejecución del Compromiso de Compra.
- h. Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- i. Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas; así como, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

---

**Propuesta de acuerdo sobre el punto octavo del Orden del Día  
("Reelección como Consejero de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla".)**

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a D. Luis Suárez de Lezo Mantilla.

---

**Propuesta de acuerdo sobre el punto noveno del Orden del Día  
("Reelección como Consejera de Dña. María Isabel Gabarró Miquel".)**

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un nuevo período de cuatro años, a Dña. María Isabel Gabarró Miquel.

---

**Propuesta de acuerdo sobre el punto décimo del Orden del Día  
("Ratificación del nombramiento por cooptación de  
D. Manuel Manrique Cecilia como Consejero y reelección".)**

Ratificar el nombramiento de D. Manuel Manrique Cecilia como Consejero, designado por cooptación en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 25 de abril de 2013, y reelegirlo por el plazo estatutario de cuatro años.

Propuesta de acuerdo sobre el punto undécimo del Orden del Día (“Nombramiento de D. Rene Dahan como Consejero”).

Nombrar a D. Rene Dahan como Consejero por el plazo estatutario de cuatro años.

Propuesta de acuerdo sobre el punto duodécimo del Orden del Día (“Sistema de retribución a los administradores: modificación del artículo 45 (“Remuneración de los administradores”) de los Estatutos Sociales”).

Modificar el primer párrafo del artículo 45 de los Estatutos Sociales, sin variación de los demás párrafos de dicho precepto, de forma que en adelante, el indicado primer párrafo del artículo 45 tenga la siguiente redacción literal:

*“Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la sociedad una asignación anual fija, que no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General. La cantidad así determinada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo y de sus comisiones”.*

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimotercero del Orden del Día (“Fijación de la remuneración de los Consejeros”).

Fijar, a efectos de lo dispuesto en el nuevo primer párrafo del artículo 45 de los Estatutos Sociales, en seis millones (6.000.000) de euros la cantidad fija anual de la remuneración de los Consejeros por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada. Dicha cantidad se aplicará para el ejercicio en curso y permanecerá vigente en ejercicios sucesivos en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación, pudiendo ser reducida por el Consejo de Administración en los términos previstos en el citado artículo de los Estatutos.

Propuesta de acuerdos sobre el punto decimocuarto del Orden del Día (“Votación consultiva del Informe sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2012”).

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2012 cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Propuesta de acuerdos sobre el decimoquinto punto del Orden del Día (“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades, así como pagarés y participaciones preferentes, y para garantizar las emisiones de valores de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo quinto de la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2009”).

**Primero.** Delegar en el Consejo de Administración, conforme al régimen general aplicable y con arreglo a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la

facultad de emitir, en una o varias veces, valores de renta fija o instrumentos de deuda de conformidad con las siguientes condiciones:

1. **Valores objeto de la emisión.** Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades. Asimismo, esta delegación también podrá ser utilizada para emitir participaciones preferentes y otros valores de análoga naturaleza, y pagarés, bajo esta u otra denominación. La delegación incluye la facultad para establecer y/o renovar programas de emisión continua o abierta de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza así como de pagarés, bajo esta u otra denominación.
2. **Plazo de la delegación.** La emisión de los valores podrá efectuarse en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. **Importe máximo de la delegación.** El importe total máximo de los valores a emitir al amparo de esta delegación será:
  - a. de 15.000.000.000 de euros, o su equivalente en otra divisa, para el caso de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza;
  - b. de 5.000.000.000 de euros, o su equivalente en otra divisa, para el supuesto de pagarés (bajo esta u otra denominación) cuyo límite no se calcula agregando el importe de las diferentes emisiones, sino por referencia al saldo vivo de los valores en circulación en cada momento; y
  - c. de 3.000.000.000 de euros, o su equivalente en otra divisa, para el supuesto de participaciones preferentes y otros valores de análoga naturaleza.
4. **Alcance de la delegación.** A título meramente enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión: su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables); el número de valores y su valor nominal; la legislación aplicable; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la forma de representación; la fecha o fechas de emisión; la denominación, pudiendo ser total o parcialmente canjeables (ya sea necesaria y/o voluntariamente y, en este último caso, a opción del titular y/o del emisor) por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades, o incorporar un derecho de opción de compra; la forma de representación de los valores; las garantías; el tipo de interés; la fecha o fechas de vencimiento; el carácter de perpetuo o amortizable y, en este último caso, el régimen y las modalidades de amortización; la inclusión de cláusulas de subordinación; la solicitud, en su caso, de admisión a negociación en cualquier mercado organizado, nacional o extranjero, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la legislación vigente; la designación, en su caso, del Comisario y la aprobación, de resultar aplicable, de las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan; tratándose de programas de pagarés, el importe total máximo del programa o programas, los importes nominales máximos y mínimos de los pagarés a emitir, el procedimiento o sistema de emisión y adjudicación de los mismos y, en general, cualquier otro aspecto o condición de las emisiones o programas, incluyendo su modificación posterior.
5. **Garantía de emisiones de valores de renta fija de sociedades del Grupo.** El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco años, para garantizar, en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las emisiones de valores de renta fija (obligaciones, bonos, notas o cualquier otro) así como las emisiones de pagarés (bajo esta u otra denominación) y de participaciones preferentes y otros valores de análoga naturaleza, que lleven a cabo sociedades pertenecientes a su Grupo.
6. **Admisión a negociación.** El Consejo de Administración queda igualmente facultado para solicitar, cuando proceda o se estime conveniente, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, pagarés (bajo esta u otra denominación), participaciones preferentes y otros valores de análoga naturaleza, y cualesquiera otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, para lo cual se confieren las más amplias facultades al Consejo de Administración.



7. **Sustitución.** Se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

**Segundo.** Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización conferida en favor del Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2009, para la emisión de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación de otras sociedades, así como pagarés y participaciones preferentes, y para garantizar las emisiones de valores de sociedades del Grupo, bajo el punto quinto del orden del día.

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimosexto del Orden del Día (“Composición de la Comisión Delegada: modificación del artículo 38 (“Comisión Delegada”) de los Estatutos Sociales”).

Modificar el primer párrafo del artículo 38 de los Estatutos Sociales, sin variación de los demás párrafos de dicho precepto, de forma que en adelante, el indicado primer párrafo del artículo 38 tenga la siguiente redacción literal:

*“El Consejo puede nombrar una Comisión Delegada que estará integrada por un máximo de nueve (9) Consejeros. El Presidente del Consejo será en todo caso miembro de la misma y la presidirá. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo”.*

Propuesta de acuerdo sobre el punto decimoséptimo del Orden del Día (“Delegación de facultades para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General”).

**Primero.** Delegar en el Consejo de Administración con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Delegada, cuantas facultades fueran precisas para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

**Segundo.** Delegar solidaria e indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, incluyendo las facultades relativas a la formalización del depósito de las cuentas anuales, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

## Junta General Ordinaria 2013 Informes del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto primero del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Repsol, S.A., de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012”).

Las Cuentas Anuales y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, incluidas las normas sectoriales vigentes, tanto las individuales de Repsol, S.A. como las consolidadas de su Grupo de Sociedades, junto con el Informe de Gestión de Repsol, S.A. y el Informe de Gestión Consolidado, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2013, previa su revisión por la Comisión de Auditoría y Control y por el Comité Interno de Transparencia de Repsol, S.A., y previa su certificación por el Presidente Ejecutivo y por el Director General Económico Financiero y de Desarrollo Corporativo.

Los Informes de Gestión, individual y consolidado, incorporan en una sección separada, como Anexo, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2012 que a su vez incorpora un Anexo con la información complementaria requerida en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de acuerdo con la redacción introducida por la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Estas Cuentas Anuales y los Informes de Gestión han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado.

Todos estos documentos, junto con los Informes de los Auditores de Cuentas se hallan a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) y en el domicilio social, Calle Méndez Álvaro nº 44, 28045 Madrid, donde además pueden solicitar su entrega o su envío gratuito al lugar que indiquen.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto segundo del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio social 2012”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de los accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012, cuya retribución figura detallada en la Memoria de las Cuentas Anuales, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto tercero del Orden del Día (“Designación de Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2013”).

La propuesta que el Consejo de Administración presenta a la Junta General en este punto del Orden del Día ha sido aprobada a instancia de la Comisión de Auditoría y Control, a quien compete, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, elevar al Consejo



de Administración las propuestas de selección y nombramiento del Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

La Comisión de Auditoría y Control ha acordado, con fecha 24 de abril de 2013, proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, la reelección de la entidad Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas de Repsol, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2013.

### Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto cuarto del Orden del Día (“Examen y aprobación, en su caso, con efectos 1 de enero de 2013, del Balance de Actualización de Repsol, S.A., conforme a la Ley 16/2012, de 27 de diciembre”).

El artículo 9 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 28 de diciembre de 2012 y con entrada en vigor ese mismo día, ha establecido la opción para los sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades de realizar una actualización voluntaria del valor de determinados elementos patrimoniales que figuren en su balance.

El importe de las revaloraciones contables que resulten de las operaciones de actualización se llevará a la cuenta “Reserva de revaloración de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre”, que formará parte de los fondos propios de la Sociedad. Sobre el saldo acreedor de dicha cuenta se aplicará un gravamen único del 5% que será exigible el día que se presente la declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2012. El importe del gravamen único se cargará en la misma cuenta y no tendrá la consideración de gasto fiscalmente deducible.

Conforme a lo establecido en la Ley, el saldo de la cuenta “Reserva de revaloración de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre” tiene restringida su disponibilidad. Así, el saldo de la cuenta será indisponible hasta su comprobación y aceptación por la Administración tributaria para lo cual la Administración dispone de tres años desde la fecha de presentación de la declaración del gravamen del 5%. Efectuada la comprobación o transcurrido el plazo para su realización, el saldo de la cuenta podrá destinarse a la eliminación de resultados contables negativos, a la ampliación del capital social o, transcurridos 10 años desde el 31 de diciembre de 2013, a reservas de libre disposición. Sólo podrá ser objeto de distribución, directa o indirectamente, cuando los elementos patrimoniales actualizados estén totalmente amortizados, hayan sido transmitidos o dados de baja en el balance.

La actualización requiere la aprobación por la Junta General de Accionistas de un Balance de Actualización y surtirá efectos retroactivos, contables y fiscales, a partir del 1 de enero de 2013. Adicionalmente, a partir del ejercicio 2013 será necesario incluir en la Memoria de la Sociedad la información indicada en el apartado 12 del artículo 9 de la Ley 16/2012.

La Sociedad ha calculado la actualización sobre los elementos del activo fijo material registrados en el balance individual a 31 de diciembre de 2012 (que se somete a la consideración de la Junta General bajo el primer punto del Orden del Día) que no estuvieran totalmente amortizados contable o fiscalmente. El importe de la actualización ascendería, aproximadamente, a 31 millones de euros (27 millones de euros de *Terrenos y construcciones*, 3 millones de euros de *Instalaciones técnicas* y 1 millón de euros de *Otro inmovilizado material*).

A juicio del Consejo de Administración, la actualización supone para Repsol, S.A. ventajas económicas y patrimoniales, por lo que estima conveniente formular esta propuesta.

El Balance de Actualización de Repsol, S.A. que se somete a la consideración de esta Junta General fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 25 de abril de 2013, con el informe previo favorable de la Comisión de Auditoría y Control y del Comité Interno de Transparencia.

Deloitte, S.L., auditor de Repsol, S.A. y del Grupo Repsol, ha emitido con fecha 20 de marzo un informe de procedimientos acordados sin ninguna excepción sobre el cálculo de los efectos contables y fiscales de la actualización.

El Balance de Actualización de Repsol, S.A se halla a disposición de los Sres. accionistas en el domicilio social, calle Méndez Álvaro, número 44, 28045 Madrid y en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)). Asimismo los señores accionistas pueden solicitar la entrega del citado Balance de Actualización o su envío gratuito al lugar que indiquen.

### Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto quinto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2012”).

Como en ejercicios anteriores se propone la aprobación de la aplicación de los resultados de Repsol, S.A. correspondientes al ejercicio 2012, consistentes en un beneficio de 480.656 miles de euros, según se indica en la Memoria de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Nota 3 – Distribución de Resultados), formulada por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2013.

La propuesta contempla destinar 184.129 miles de euros, abonados el 15 de enero de 2013, al pago de la retribución equivalente al dividendo a cuenta del ejercicio efectuado en el marco del Programa “Repsol Dividendo Flexible”. Este pago se realizó mediante la adquisición de derechos de asignación gratuita a los accionistas que optaron por vender sus derechos a la Sociedad con motivo de la ampliación de capital liberada aprobada por la Junta General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2012, bajo el punto undécimo del Orden del Día, y ejecutada entre los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013. Además de los citados 184.129 miles de euros, en la indicada ampliación de capital se destinaron a retribuir a los accionistas otros 410.044 miles de euros en acciones.

Por otro lado, se propone el pago de una retribución a los accionistas, equivalente al dividendo complementario del ejercicio, consistente en:

- I. La adquisición de derechos de asignación gratuita a los accionistas que, en el marco del Programa “Repsol Dividendo Flexible”, opten por vender sus derechos a la Sociedad con motivo de la ampliación de capital liberada, por un valor de referencia de 589.926 miles de euros, que se somete a la consideración de la Junta General Ordinaria bajo el punto sexto del Orden del Día. El Consejo de Administración ha estimado que el porcentaje de solicitudes de acciones en esta ampliación será del 63,64% y, por tanto, que la retribución a los accionistas en efectivo mediante la compra de los derechos de asignación gratuita ascendería en total a, aproximadamente, 208.435 miles de euros.
- II. La distribución de un dividendo de 0,04 euros brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación a la fecha en la que se efectúe el correspondiente pago, que se hará efectivo a los Sres. accionistas a partir del 20 de junio de 2013. A la fecha de formulación del presente informe, el importe máximo a distribuir por la totalidad de las acciones ordinarias en que se divide el capital social ascendería a 51.298 miles de euros.

La propuesta se completa con las cantidades que se destinarán a la dotación de la reserva legal (12.317 miles de euros) y las reservas voluntarias (24.477 miles de euros) de la Sociedad.

Finalmente, la propuesta prevé que si el importe estimado para la adquisición de los derechos de asignación gratuita en la ampliación de capital liberada referida en el punto (i) anterior (esto es, 208.435 miles de euros) fuera inferior o superior al importe finalmente empleado en la adquisición de dichos derechos, la diferencia se destinará automáticamente a incrementar las reservas voluntarias o a reducir el importe destinado a incrementar dichas reservas voluntarias, respectivamente. Esta última previsión se coordina con lo dispuesto en la propuesta de acuerdo correspondiente al punto sexto del Orden del Día, en virtud de la cual, en el supuesto de que el precio de compra total de los derechos de asignación gratuita adquiridos por la Sociedad exceda del mencionado importe, se autoriza la aplicación de reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos a la compra de derechos de asignación gratuita por el importe del exceso referido.

Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdo de los puntos sexto y séptimo del Orden del Día relativos a los aumentos de capital social por importe determinable según los términos de los acuerdos, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas, ofreciendo a los accionistas la posibilidad de vender los derechos de asignación gratuita de acciones a la propia Sociedad o en el mercado. Delegación de facultades al Consejo de Administración o, por sustitución, a la Comisión Delegada, para fijar la fecha en la que el aumento deba llevarse a efecto y las demás condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello de conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. Solicitud ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “Sociedad”) para justificar las dos propuestas de aumento del capital social que, en el marco del programa de retribución al accionista denominado “Repsol Dividendo Flexible”, se someterán, bajo los puntos sexto y séptimo del Orden del Día, respectivamente, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 30 de mayo de 2013, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día 31 de mayo de 2013, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 296 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de las propuestas a someter a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de éstas y su ejecución suponen necesariamente la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente.

Con la finalidad de facilitar la comprensión de las operaciones que motivan las propuestas de aumento del capital social que se someten a la Junta General de Accionistas, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una descripción de la finalidad y justificación de dichos aumentos. Seguidamente, se incluye una descripción de los principales términos y condiciones de los aumentos de capital con cargo a reservas objeto de este informe.

## 1 Finalidad y justificación de las propuestas

### 1.1 Finalidad y justificación de las propuestas

Tradicionalmente, la Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo y tiene la intención de continuar permitiendo al accionista, que así lo desee, percibir la totalidad de su retribución en dinero.

Con este planteamiento, con objeto de mejorar la estructura de retribución al accionista y en consonancia con las últimas tendencias seguidas en esta materia por otras compañías del IBEX-35, en el año 2012 la Sociedad ofreció por primera vez a sus accionistas una opción (denominada “Repsol Dividendo Flexible”) que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de su retribución en efectivo si así lo deseaban, les permitía recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas que se describe posteriormente. Esta fórmula se implementó por primera vez en la Sociedad en sustitución del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo complementario del ejercicio 2011 y fue repetida en sustitución del que hubiera sido el tradicional pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2012.

De este modo, la finalidad de las propuestas de aumento de capital que se someten a la Junta General de Accionistas es ofrecer de nuevo a todos los accionistas de la Sociedad la opción, a su libre elección, de recibir acciones liberadas de la Sociedad de nueva emisión, sin alterar por ello la política de la Sociedad de retribuir en efectivo a sus accionistas, ya que estos podrán optar, alternativamente, por recibir un importe en efectivo mediante la transmisión, a

la Sociedad (si no lo hubiesen hecho en el mercado), de los derechos de asignación gratuita que reciban por las acciones que posean, tal y como se indica más adelante.

### 1.2 Estructuración de las operaciones y opciones del accionista

Las dos propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo los puntos sexto y séptimo de su Orden del Día consisten en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas de la Sociedad o un importe en efectivo.

Estas ofertas se estructuran mediante dos aumentos de capital social con cargo a reservas (cada uno, un “Aumento” o un “Aumento de Capital” y conjuntamente los “Aumentos de Capital”). No obstante obedecer los dos Aumentos de Capital a la finalidad descrita en el apartado 1.1 anterior, cada uno de ellos es independiente del otro, de modo que se ejecutarían en fechas distintas y Repsol, S.A. podría, incluso, decidir no ejecutar uno o ambos, en cuyo caso el correspondiente Aumento quedaría sin efecto conforme a lo previsto en el apartado 2.7 siguiente.

En el momento en el que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada decida ejecutar uno de los Aumentos de Capital:

- a. Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia durante un plazo de, al menos, quince (15) días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita. El número concreto de acciones a emitir y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerá del precio de cotización de la acción de la Sociedad tomado en el momento de la ejecución del Aumento de Capital (el “Precio de Cotización”), de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe. En todo caso, como se explica más adelante: (i) el número total de acciones a emitir en el primer Aumento será tal que el valor de mercado de las mismas calculado al Precio de Cotización será de, aproximadamente, 590 millones de euros; y (ii) el número máximo de acciones a emitir en el segundo Aumento será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al Precio de Cotización será igual al importe que fije el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, con el límite indicado en el apartado 1.4 siguiente.
  - b. La Sociedad asumirá un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos de asignación gratuita a un precio fijo frente a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid de la fecha de publicación del anuncio del correspondiente Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y, por tanto, reciban gratuitamente los indicados derechos (el “Compromiso de Compra”). Por lo tanto, el Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados o de otro modo adquiridos en el mercado. El precio fijo de compra de los derechos de asignación gratuita será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva más uno). De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos, permitiéndoles así recibir el efectivo en caso de que no deseen recibir acciones nuevas.
- Por tanto, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán la opción<sup>1)</sup>, a su libre elección de:
- a. No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le corresponda totalmente liberadas.

<sup>1)</sup> Las opciones disponibles para los titulares de *American Depositary Shares/American Depositary Receipts* y de acciones ordinarias que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados titulares participen y de las reglas de funcionamiento de los mercados de valores donde se negocian dichos títulos.

- b. Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir su retribución en efectivo en lugar de recibir acciones.
- c. Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, como sí ocurre en el caso de la opción (b) anterior, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

Los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta en este sentido que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

El valor bruto de lo recibido por el accionista en las opciones (a) y (b) será equivalente, ya que el Precio de Cotización será utilizado tanto para determinar el precio fijo del Compromiso de Compra como para determinar el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva. En otras palabras, el precio bruto que un accionista recibirá en caso de vender a la Sociedad la totalidad de sus derechos de asignación gratuita bajo el Compromiso de Compra corresponderá, aproximadamente, al valor de las acciones nuevas que recibirá si no vende sus derechos, calculado al precio de mercado de la acción de la Sociedad tomado en la fecha de ejecución del Aumento de Capital (esto es, al Precio de Cotización). No obstante, el tratamiento fiscal de una y otra alternativa es diferente. El tratamiento fiscal de las ventas contempladas en las opciones (b) y (c) también es distinto (véase el apartado 2.6 posterior para un resumen del régimen fiscal aplicable en España a la operación).

### 1.3 Coordinación con los dividendos tradicionales

Al margen de la distribución de un dividendo en efectivo que se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad bajo el punto quinto del Orden del Día, la Sociedad tiene la intención de sustituir los que hubiesen sido los tradicionales pagos del dividendo complementario del ejercicio 2012 y del dividendo a cuenta del ejercicio 2013 por dos emisiones de acciones liberadas, manteniendo, en todo caso, la posibilidad del accionista, a su elección, de percibir su retribución en efectivo.

### 1.4 Importe de la Opción Alternativa y precio del Compromiso de Compra

La estructura de las propuestas consiste en ofrecer al accionista acciones liberadas cuyo valor fijado de acuerdo con el Precio de Cotización (el "Importe de la Opción Alternativa" de cada Aumento) ascenderá:

- a. para el primer Aumento, a un total de 589.926.276,88 euros brutos; y
- b. para el segundo Aumento, al importe que fije el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, con el límite de 792.000.000 euros brutos.

Dado que, como se ha indicado, el Compromiso de Compra tiene como finalidad permitir a los accionistas monetizar el Importe de la Opción Alternativa en cada Aumento, y teniendo en cuenta que cada acción en circulación concederá a su titular un derecho de asignación gratuita, el precio bruto por derecho al que se formulará el Compromiso de Compra en cada Aumento sería igual, aproximadamente y con sujeción a lo dispuesto en los apartados 2.1 y 2.3 posteriores, a la cuantía por acción del Importe de la Opción Alternativa de cada Aumento.

El precio de compra definitivo (y, en relación con el segundo Aumento, el Importe de la Opción Alternativa, en su caso) será fijado y hecho público de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.3.

## 2. Principales términos y condiciones del aumento de capital

### 2.1 Importe de cada Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El número máximo de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será el resultado de dividir el Importe de la Opción Alternativa del Aumento correspondiente entre el valor de la acción de la Sociedad tomado en el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, decida llevar a efecto cada Aumento de Capital (esto es, el Precio de Cotización). El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, a estos mismos efectos, la Sociedad renunciará, en

su caso, a los derechos de asignación gratuita que le correspondan, a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas a emitir en cada Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.

Para la determinación del número de acciones a emitir se considerarán solamente los derechos de asignación gratuita vigentes al final del periodo de negociación, excluyéndose aquellos que fueron transmitidos a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado (alternativa b).

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto un Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada determinará el número máximo de acciones a emitir en el Aumento de que se trate y, por tanto, el importe máximo del Aumento de Capital y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$NMAN = NTA_{Acc} / \text{Núm. Derechos por acción}$$

donde,

NMAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital;

NTAcc = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

Núm. Derechos por acción = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. Derechos por acción} = NTA_{Acc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Alternativa / Precio de Cotización

A estos efectos, "Precio de Cotización" será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o, por delegación, de la Comisión Delegada de ejecutar un Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

El número definitivo de acciones a emitir será el cociente del número de derechos vigentes al final del periodo de negociación y del número de derechos por acción, si bien en el supuesto de que esa cifra no resulte un número entero, la Sociedad renunciará al número de derechos de asignación gratuita necesario para que así sea.

Una vez determinado el número definitivo de acciones a emitir, el importe de cada Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de la Sociedad –un euro por acción (1 €)–. Los Aumentos de Capital se realizarán, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

*Ejemplo de cálculo del número de acciones nuevas a emitir, del importe de un Aumento de Capital y del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva:*

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo de la fórmula incluida en este apartado. Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución de los Aumentos de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en la fórmula (esencialmente, el Precio de Cotización de la acción de la Sociedad en ese momento) y de los eventuales redondeos.

A los meros efectos de este ejemplo:

El Importe de la Opción Alternativa del Aumento que se decide ejecutar es de 589.926.276,88 de euros.

Se asume un Precio de Cotización de 16,70 euros.

El NTAcc es 1.282.448.428 (número de acciones de la Sociedad a la fecha de este informe).

Por tanto:

$$\text{Núm. provisional accs} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{Precio de Cotización} = 589.926.276,88 / 16,70 = 35.324.926$$

Núm. Derechos por acción = NTAcc / Núm. provisional accs. = 1.282.448.428 / 35.324.926 = 36,30 = 37 (redondeado al alza)

NMAN = NTAcc / Núm. Derechos por acción = 1.282.448.428 / 37 = 34.660.768 (redondeado a la baja)

Los derechos de asignación gratuita que fueron transmitidos a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado (alternativa b) se excluyen del cómputo de acciones nuevas a emitir (NAN). En el ejemplo, si se hubieran transmitido a la Sociedad 500.000.000 derechos de asignación gratuita, quedarían 782.448.428 de derechos de asignación gratuita vigentes al final del periodo de cotización. El cálculo del número de acciones nuevas definitivo a emitir (NAN) sería:

$NAN = \text{Número de derechos vigentes} / \text{Núm. Derechos por acción} = 782.448.428 / 37 = 21.147.254$

En consecuencia, en este ejemplo, (i) el número definitivo de acciones nuevas a emitir en el Aumento de Capital sería de 21.147.254, (ii) el importe del Aumento de Capital ascendería a 21.147.254 euros, y (iii) serían necesarios 37 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva en dicho Aumento.

## 2.2 Derechos de asignación gratuita

En cada Aumento de Capital cada acción de la Sociedad en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas y el número de acciones en circulación en ese momento, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2.1 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita, determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1 anterior, de los que sean titulares en el Aumento correspondiente.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (37 en el ejemplo anterior) multiplicado por el número máximo de acciones nuevas a emitir (34.660.768 en ese mismo ejemplo) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (1.282.448.428), la Sociedad renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras (es decir, a 12 derechos en el mencionado ejemplo) a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital ejecutado, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia (a cuyos efectos deberá asimismo considerarse lo dispuesto en el apartado 2.3 posterior), de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados para ello en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del correspondiente Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven y podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, con el mínimo de quince (15) días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio del correspondiente Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.

Los titulares de obligaciones convertibles en acciones de Repsol que pudieran estar en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada acuerde llevar a efecto el correspondiente Aumento no gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones nuevas que se emitan en el indicado Aumento, sin perjuicio de las modificaciones que procedan a la relación de conversión en virtud de los términos de cada emisión.

## 2.3 Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital (el Compromiso de Compra), de forma que quienes reciban gratuitamente derechos de asignación gratuita con ocasión del inicio del periodo de negociación de los indicados derechos tendrán garantizada la posibilidad de vendérselos a la Sociedad,

recibiendo, a su elección, toda o parte de su retribución en efectivo. El Compromiso de Compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas, no a los derechos comprados o de otro modo adquiridos en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de derechos de asignación gratuita, que acuerde el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 2.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el "Precio de Compra"): Precio de Compra = Precio de Cotización / (Núm. Derechos por acción +1).

El Precio de Compra definitivo así calculado será fijado y hecho público en el momento de la ejecución de cada Aumento de Capital.

Está previsto que la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que la Sociedad haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta de cada Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

## 2.4 Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital serán acciones ordinarias de un euro (1 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que el correspondiente Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

Los Aumentos de Capital se efectuarán libres de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las acciones nuevas emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con cada Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de suscripción de las nuevas acciones y de administración, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables, que libremente determinen. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

## 2.5 Balance y reserva con cargo a la que se realizan los Aumentos de Capital

El balance que sirve de base a los Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 27 de febrero de 2013 y que se somete a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto primero de su Orden del Día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base a los Aumentos de Capital.

## 2.6 Régimen fiscal

### Consideraciones generales

A continuación se exponen las principales implicaciones fiscales relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, sobre la base de la normativa tributaria vigente en territorio común y de la interpretación efectuada por la Dirección General de Tributos a través de la contestación a diversas consultas vinculantes.

Con carácter general, el régimen fiscal aplicable a los accionistas residentes en los territorios forales, Ceuta o Melilla, si bien es similar al de territorio común, puede tener algunas dife-



rencias en su tratamiento (en particular, para los accionistas personas físicas residentes en ciertos territorios forales, en relación con la venta de sus derechos de asignación gratuita en el mercado).

Los accionistas no residentes en España, los tenedores de *American Depositary Shares/American Depositary Receipts* representativos de acciones de la Sociedad, así como los tenedores de acciones de la Sociedad que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, deberán contrastar con sus asesores fiscales los efectos derivados de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital, incluyendo el derecho a la aplicación de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Debe tenerse en cuenta que la tributación de las distintas opciones relacionadas con la ejecución del Aumento de Capital que se exponen no explicita todas las posibles consecuencias fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales el impacto fiscal específico del esquema propuesto y que presten atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de esta operación como en sus criterios de interpretación, así como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

#### *Consideraciones particulares*

La entrega de las acciones nuevas tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR"), independientemente de que los perceptores de dichas acciones actúen a través de establecimiento permanente en España o no. En línea con lo anterior, la entrega de las acciones nuevas no está sujeta a retención o ingreso a cuenta.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de acciones, tanto las antiguas como las liberadas que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de estos derechos no estará sujeto a retención o ingreso a cuenta y tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

a. En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España y a los que pudiera tener derecho.

b. En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, de los regímenes especiales que apliquen a los accionistas sujetos a los anteriores impuestos.

Por último, en el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al Compromiso de Compra de Repsol, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Repsol de los derechos de asignación gratuita recibidos en su condición de accionistas, será equivalente al régimen aplicable a una distribución de dividendos en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

### **2.7 Delegación de facultades y ejecución de cada Aumento de Capital**

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada, la facultad de señalar la fecha en que cada acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General Ordinaria de Accionistas deba llevarse a efecto, así como fijar las

condiciones de cada Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General, todo ello dentro del plazo máximo de un año desde la fecha en que se adopten los acuerdos relativos a los Aumentos de Capital por la Junta General.

No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, no considerase conveniente la ejecución de alguno de los Aumentos de Capital, podrá someter a la Junta General de Accionistas la posibilidad de revocarlo, no estando en tal caso obligado a ejecutarlo. En particular, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, así como el nivel de aceptaciones del primer Aumento de Capital, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de que se trate, podrá someter la revocación de alguno de los Aumentos de Capital a la Junta General de Accionistas. Asimismo, los Aumentos de Capital quedarán sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para su ejecución, el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Delegada, no ejercita las facultades que le delegue la Junta General de Accionistas, debiendo informar a la primera Junta General que se celebre con posterioridad.

En el momento en que el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada decida ejecutar un Aumento de Capital, fijando todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de Accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del período de asignación gratuita del Aumento correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición pública un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos del Aumento de Capital, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita de cada Aumento de Capital:

- Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y de sus entidades participantes, sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.
- El Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta de reservas en la cuantía del correspondiente Aumento de Capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración o, por sustitución, la Comisión Delegada, adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante de cada Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

### **2.8 Admisión a cotización de las acciones nuevas**

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentará los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

### **Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto octavo del Orden del Día ("Reelección como Consejero de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla".)**

El punto octavo del Orden del Día consiste en la reelección como Consejero, por un nuevo período de cuatro años, de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla.

La propuesta de reelección de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla como Consejero, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 25 de abril de 2013, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad del Sr. Suárez de Lezo para desempeñar el cargo de Consejero.

El Sr. Suárez de Lezo fue nombrado Consejero de Repsol, S.A. por acuerdo del Consejo de Administración de 2 de febrero de 2005, posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 31 de mayo de 2005 y reelegido por la Junta General de Accionistas el 14 de mayo de 2009.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Suárez de Lezo tiene la consideración de “*Consejero Ejecutivo*”.

A continuación se incluye información adicional sobre la trayectoria profesional del Sr. Suárez de Lezo, información sobre otros Consejos de Administración a los que pertenece, el número de acciones de la Sociedad que posee y el número de reuniones del Consejo de Administración a las que ha asistido, personalmente, durante el año 2012.

El Sr. Suárez de Lezo es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Abogado del Estado (en excedencia). Está especializado en Derecho Mercantil y Administrativo. Fue Director de Asuntos Jurídicos de Campsa hasta el final del monopolio de petróleo y ha ejercido como profesional liberal, singularmente en el sector de la energía.

En la actualidad, el Sr. Suárez de Lezo es Consejero de Gas Natural SDG, S.A. y de Repsol – Gas Natural LNG, S.L., así como Vicepresidente de la Fundación Repsol. Igualmente, es miembro de la Comisión de Medioambiente y Energía de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).

El Sr. Suárez de Lezo posee, de forma directa e indirecta, un total de 21.830 acciones de Repsol, S.A.

El Sr. Suárez de Lezo ha asistido personalmente a todas las reuniones celebradas por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

---

### Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto noveno del Orden del Día (“Reelección como Consejera de Dña. María Isabel Gabarró Miquel”).

El punto noveno del Orden del Día consiste en la reelección como Consejera, por un nuevo período de cuatro años, de Dña. María Isabel Gabarró Miquel.

La propuesta de reelección como Consejera de Dña. María Isabel Gabarró Miquel, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 25 de abril de 2013, que ratificó, igualmente, la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad de la Sra. Gabarró para desempeñar el cargo de Consejera.

La Sra. Gabarró fue nombrada Consejera de Repsol, S.A. por acuerdo de la Junta General de Accionistas el 14 de mayo de 2009.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, la Sra. Gabarró tiene la consideración de “*Consejera Externa Independiente*”.

A continuación se incluye información adicional sobre la trayectoria profesional de la Sra. Gabarró, el número de acciones de la Sociedad que posee y el número de reuniones del Consejo de Administración a las que ha asistido, personalmente, durante el año 2012.

La Sra. Gabarró es licenciada en Derecho por la Universidad de Barcelona en 1976. En 1979 ingresó en el Cuerpo Notarial. Ha sido Consejera de importantes entidades del sector financiero, de la energía, de infraestructuras y telecomunicaciones, e inmobiliario, donde también ha formado parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Control. En la actualidad, es Notaria del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, desde el año 1986, y miembro de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.

La Sra. Gabarró posee, de forma directa e indirecta, un total de 8.255 acciones de Repsol, S.A.

La Sra. Gabarró ha asistido personalmente a 11 de las 12 reuniones celebradas por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

---

### Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto décimo del Orden del Día (“Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Manuel Manrique Cecilia como Consejero y reelección”).

El punto décimo del Orden del Día consiste en la ratificación del nombramiento de D. Manuel Manrique Cecilia como Consejero y en su reelección, por un nuevo período de cuatro años.

Tras la renuncia al cargo de Consejero presentada por D. Juan Abelló Gallo con fecha 6 de marzo de 2013, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, a propuesta del accionista Sacyr Vallehermoso, S.A. titular de un 9,53% del capital social, designar Consejero de la Sociedad al Sr. Manrique, mediante el sistema de cooptación. Dicho nombramiento se acordó en la reunión del Consejo de Administración de 25 de abril de 2013 y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que verificó la concurrencia de las condiciones de plena idoneidad del Sr. Manrique para desempeñar el cargo de Consejero.

La propuesta de ratificación y reelección como Consejero de D. Manuel Manrique Cecilia, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido igualmente acordada, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el 25 de abril de 2013, que ha ratificado la concurrencia y subsistencia, al tiempo de la reelección, de las condiciones de plena idoneidad del Sr. Manrique para desempeñar el cargo de Consejero.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Manrique tiene la consideración de “*Consejero Externo Dominical*”, propuesto por el accionista Sacyr Vallehermoso, S.A.

A continuación se incluye información adicional sobre la trayectoria profesional del Sr. Manrique y el número de acciones de la Sociedad que posee.

El Sr. Manrique es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Técnica Superior de Madrid. Tiene más de 35 años de experiencia profesional en los sectores de la construcción, concesiones de infraestructuras, servicios, patrimonio, promoción y energía.

Comenzó su carrera profesional en la empresa Ferrovial. En 1987 formó parte del núcleo fundacional de Sacyr, convirtiéndose, a finales de los 90, en Responsable Internacional de la misma y en 2001 en Director General de Construcción.

En 2003, coincidiendo con la fusión de Sacyr y Vallehermoso, el Sr. Manrique fue nombrado Presidente y Consejero Delegado de la división de construcción y miembro del Consejo de Administración de la matriz del nuevo Grupo Sacyr Vallehermoso.

En noviembre de 2004 fue nombrado Vicepresidente Primero y Consejero Delegado de Sacyr Vallehermoso, S.A. así como miembro de la Comisión Ejecutiva del Grupo. Desde octubre de 2011, el Sr. Manrique ocupa también el cargo de Presidente del Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso, S.A.

El Sr. Manrique es además Consejero de otras sociedades del Grupo Sacyr, como entre otras Testa Inmuebles en Renta, S.A.

El Sr. Manrique posee, de forma directa e indirecta, un total de 100 acciones de Repsol, S.A.

---

### Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto undécimo del Orden del Día (“Nombramiento de D. Rene Dahan como Consejero”).

El punto undécimo del Orden del Día consiste en el nombramiento de D. Rene Dahan como Consejero por el periodo estatutario de cuatro años.

La propuesta de nombramiento de D. Rene Dahan, que el Consejo de Administración presenta a la Junta General, ha sido acordada a propuesta del accionista Temasek, titular de un 6,41% del capital social de Repsol y ha sido informada favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión celebrada el 25 de abril de 2013, que ratificó, igualmente, la concurrencia de las condiciones de plena idoneidad del Sr. Dahan para desempeñar el cargo de Consejero.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Sr. Dahan tiene la consideración de “*Consejero Externo Dominical*”, propuesto por el accionista Temasek.

A continuación se incluye información adicional sobre la trayectoria profesional del Sr. Dahan.

El Sr. Dahan ha sido Consejero y Vicepresidente Ejecutivo de ExxonMobil. Comenzó su carrera profesional en Exxon en la refinería de Rotterdam en 1964. Tras haber ocupado varios puestos en las áreas de operaciones, ingeniería y recursos humanos, en 1974 fue nombrado responsable de los 325 kbd de la Refinería de Rotterdam.

En 1976 se trasladó a las oficinas centrales europeas de Exxon donde fue responsable de la actividad de gas natural de Exxon en Europa. Tras un breve periodo en las oficinas de Exxon en Nueva York, fue nombrado Director General (CEO) de Esso BV, la filial de la compañía encargada de toda la actividad de Upstream y Downstream en Bélgica, Holanda y Luxemburgo.



En 1990 se trasladó a Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y en 1992 fue nombrado Presidente de Exxon Company International, responsable de todo el negocio de Exxon fuera de Norte América.

En 1998 se convirtió en miembro del Comité de Dirección y en Director de Exxon en Dallas, siendo responsable de todo el negocio de Downstream y químico a nivel mundial.

En 1999 lideró la fusión entre Exxon y Mobil y fue nombrado Vicepresidente Ejecutivo de ExxonMobil hasta su retiro, en el año 2002.

Entre 2002 y 2009 ha ocupado el cargo de Consejero en los Consejos Supervisores de VNU, N.V., TNT N.V. y Aegon N.V., así como en los de CVC (capital riesgo) y el Grupo Guggenheim en Nueva York.

En la actualidad es Presidente del Consejo Supervisor de Royal Ahold, N.V., miembro del Consejo Internacional Asesor del Instituto de Empresa en Madrid y Presidente de la Fundación Dahan Family.

El Sr. Dahan es de nacionalidad holandesa y reside en Montreaux, Suiza.

Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdo relativas a los puntos duodécimo (“Sistema de retribución a los administradores: modificación del artículo 45 (“Remuneración de los administradores”) de los Estatutos Sociales”) y decimotercero (“Fijación de la remuneración de los Consejeros”) del Orden del Día.

1. Objeto del Informe

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (“Repsol” o la “Sociedad”) formula este informe para justificar la propuesta de modificación del artículo 45 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se somete a la aprobación de la Junta General.

2. Finalidad y justificación de la propuesta

La reforma estatutaria que se propone consiste en modificar el primer párrafo del artículo 45 de los Estatutos Sociales, relativo al régimen de retribución de los administradores por sus funciones de supervisión y decisión colegiada, con el fin de sustituir el actual sistema de retribución basado en la participación en beneficios por un sistema de retribución consistente en el pago de una cantidad fija anual confiando a la Junta General de Accionistas la determinación del indicado importe.

La modificación propuesta pretende adaptar el régimen estatutario a la política de retribución de los Consejeros de la Sociedad que, en la práctica, venía aplicándose desde hace años. En efecto, conforme a lo previsto en el actual sistema de retribución recogido en los vigentes Estatutos Sociales, los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tienen derecho a percibir una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, una vez cubierta la reserva legal y otras reservas obligatorias y tras haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. En una sociedad del tamaño y beneficios de Repsol, esa cantidad podía llegar a representar un importe muy elevado por lo que, en la redacción vigente de los Estatutos Sociales, ya se prevé la posibilidad de que el Consejo redujera el importe que resultara del porcentaje indicado, reducción que, en la práctica, ha sido acordada por éste de manera recurrente en los últimos años. En consecuencia, el nuevo sistema que se propone, consistente en una cantidad fija anual a determinar por la Junta General de Accionistas, se adecúa más fielmente a la práctica que ha venido siguiendo la Compañía hasta la fecha y constituye, además, una fórmula habitual entre las grandes sociedades cotizadas españolas.

Tal y como se recoge en el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2012, que se somete a votación consultiva bajo el punto decimocuarto del Orden del Día, la remuneración que perciben los Consejeros por el ejercicio de sus funciones de supervisión y decisión colegiada, consiste en una retribución fija cuyo cálculo se realiza mediante la asignación de puntos por la pertenencia al Consejo de Administración o a las diferentes Comisiones, sin que haya variado el valor del punto desde

el ejercicio 2011. Esta cantidad fija es y ha venido siendo muy inferior a la que resultaría de aplicar el porcentaje estatutario de participación en el beneficio de la Sociedad.

En atención a lo anterior, con el fin de adaptar el régimen de retribución estatutario de los Consejeros a la práctica de la Sociedad, se propone a la Junta General modificar el primer párrafo del artículo 45 de los Estatutos Sociales, de forma que la retribución de los Consejeros por el ejercicio de sus funciones de supervisión y decisión colegiada pase a consistir en una cantidad fija, cuyo importe máximo será determinado por la Junta General. Se prevé igualmente atribuir al Consejo de Administración la facultad de determinar la cantidad exacta a abonar dentro de aquél límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos por ellos desempeñados y su participación en las distintas Comisiones.

El resto de párrafos del artículo 45 permanecen inalterados, manteniéndose la posibilidad de retribución de los Consejeros mediante la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre las mismas u otros valores que den derecho a la obtención de acciones de la Sociedad así como mediante otros sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones, previo acuerdo de la Junta General. Asimismo, se mantiene inalterado el régimen de retribución de los Consejeros Ejecutivos y la previsión de contratación de un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y directivos.

Por último, a efectos de lo previsto en el nuevo primer párrafo del artículo 45 de los Estatutos Sociales, se propone a la Junta General de Accionistas, bajo el punto decimotercero del Orden del Día, la determinación de la cantidad anual fija correspondiente a la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2013, que permanecerá vigente en tanto la Junta General no acuerde su modificación. Esa cantidad operará como límite máximo, correspondiendo al Consejo de Administración la fijación del importe a abonar dentro del mismo. A estos efectos, se recuerda que el Consejo de Administración ha incrementado su retribución por las funciones de supervisión y decisión colegiada únicamente un total de un 2,5% desde el ejercicio 2008, y que el límite propuesto es muy inferior al importe máximo que podría aplicarse con el hasta ahora vigente régimen retributivo.

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción del artículo que se propone modificar bajo el punto duodécimo del orden del día y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 45</b>  <b>Remuneración de los administradores</b></p> <p>Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la sociedad una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser deducida después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias, y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo y de sus comisiones. La sociedad está facultada para hacer pagos anticipados a cuenta de la futura participación en el beneficio.</p>	<p><b>Artículo 45</b>  <b>Remuneración de los administradores</b></p> <p>Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración y por el desempeño de la función de supervisión y decisión colegiada propia de este órgano, tendrán derecho a percibir de la sociedad una <u>asignación anual fija, que no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto fije la Junta General. La cantidad así determinada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General</u> cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser deducida después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias, y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Corresponde al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos Consejeros, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada Consejero dentro del Consejo y de sus comisiones. <u>La sociedad está facultada para hacer pagos anticipados a cuenta de la futura participación en el beneficio.</u></p>

Redacción vigente (continuación)	Propuesta de modificación (continuación)
<p>Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.</p>	<p>Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.</p>
<p>Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral (común o especial de alta dirección), mercantil o de prestación de servicios. De estas retribuciones se informará en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p>	<p>Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral (común o especial de alta dirección), mercantil o de prestación de servicios. De estas retribuciones se informará en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p>
<p>La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y directivos.</p>	<p>La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los Consejeros y directivos.</p>

**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al punto decimocuarto del Orden del Día (“Votación consultiva del Informe sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2012”).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores según la redacción introducida por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se somete a la votación de los Sres. Accionistas, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, el Informe sobre la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. correspondiente al ejercicio 2012.

El citado Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de abril de 2013, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) y en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Méndez Álvaro nº 44, 28045, donde pueden además solicitar su entrega o envío gratuito al lugar que indiquen.

**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdos relativa al decimoquinto punto del Orden del Día (“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades, así como pagarés y participaciones preferentes, y para garantizar las emisiones de valores de sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo quinto de la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de mayo de 2009”).**

El objeto de este informe es justificar la propuesta a la Junta General de Accionistas que, bajo el punto decimoquinto del Orden del Día, otorga facultades al Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación de las facultades otorgadas, para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación u otros valores preexistentes de otras entidades. La delegación también se extiende a la emisión de participaciones preferentes y otros valores de análoga naturaleza, y de pagarés (bajo esta u otra denominación), e incluye la facultad para establecer y/o renovar programas de emisión continua o abierta de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza así como de pagarés, bajo esta u otra denominación.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. Desde esta perspectiva, la delegación propuesta tiene como finalidad dotar al órgano de gestión de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que la Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas. Esta flexibilidad y agilidad resultan especialmente convenientes en la actual coyuntura de fragilidad del sistema financiero y de incertidumbre en los mercados, haciendo aconsejable que el Consejo de Administración de la Sociedad disponga de los medios necesarios para poder apelar en cada momento a las distintas fuentes de financiación disponibles con el fin de obtener las condiciones financieras más ventajosas.

Con este propósito, y dado que está cercana a su vencimiento la autorización, en similares términos, conferida por la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2009 para la emisión de ciertos tipos de valores de renta fija, se propone a la Junta General la adopción del acuerdo que se formula bajo el punto decimoquinto de su Orden del Día al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás legislación aplicable.

No obstante lo establecido en el actual artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital (en cuya virtud el límite máximo para la emisión de obligaciones establecido en el artículo 405 del mismo cuerpo legal no resulta de aplicación a las sociedades anónimas cotizadas), la propuesta establece ciertos límites cuantitativos para las diferentes emisiones.

En este sentido, el Consejo de Administración considera oportuno que estos límites sean lo suficientemente amplios como para permitir la captación de fondos necesarios en el mercado de capitales para, en el desarrollo de la política de financiación de la Sociedad y su Grupo, atender las necesidades financieras del curso ordinario de su actividad y las contempladas en el Plan Estratégico 2012-2016, así como aquellas otras inversiones que puedan considerarse convenientes para la Sociedad o, en su caso, refinanciar parte de su endeudamiento.

De otra parte, en atención a que, en determinadas circunstancias, puede ser conveniente que la captación de los recursos financieros en los mercados, especialmente en los internacionales, se desarrolle por una sociedad filial y a que, en tal caso, puede ser esencial en dicho supuesto para el éxito de la operación que la emisión que lance, en su caso, esa filial, cuente con el pleno respaldo y garantía de la Sociedad, el Consejo de Administración solicita asimismo la autorización expresa de la Junta General para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para las sociedades filiales de las emisiones por ellas efectuadas a fin de captar financiación para el Grupo de la Sociedad, por un plazo idéntico al de la delegación para la emisión de valores.

La propuesta se completa con la solicitud para que, cuando resulte procedente o conveniente, los valores emitidos al amparo de esta autorización sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no, nacional o extranjero, autorizando al Consejo para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes, y con la expresa posibilidad de que las facultades de toda índole atribuidas al Consejo de Administración puedan ser a su vez delegadas por este.

Finalmente, la propuesta contempla dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo quinto de la Junta General de Accionistas de 14 de mayo de 2009, por identidad en la materia regulada, relativo a la autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación de otras sociedades, así como pagarés (bajo esta u otra denominación) y participaciones preferentes, y la garantía de emisiones de valores de sociedades del Grupo.

**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimosexto del Orden del Día (“Composición de la Comisión Delegada: modificación del artículo 38 (“Comisión Delegada”) de los Estatutos Sociales”).**

La reforma estatutaria que se propone consiste en modificar el primer párrafo del artículo 38 de los Estatutos Sociales, relativo a la composición de la Comisión Delegada de forma que en adelante ésta pase a estar formada por un máximo de nueve Consejeros en lugar de ocho. Todo ello con el fin de dotar a la Comisión de una mayor flexibilidad para poder adecuar su composición a la estructura accionarial de la Compañía en cada momento. Tal y como se prevé en el precepto estatutario vigente, el Presidente del Consejo de Administración será, en todo caso, miembro de la Comisión y la presidirá.

El resto de párrafos del artículo 38 de los Estatutos Sociales relativos a la delegación permanente de facultades en la Comisión Delegada y a su régimen de funcionamiento en cuanto a periodicidad de las reuniones, convocatoria y adopción de acuerdos, permanecen inalterados.

Para facilitar la comparación entre la vigente redacción del artículo que se propone modificar bajo el punto decimosexto del orden del día y la resultante de las modificaciones propuestas, se incluye a continuación y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Redacción vigente	Propuesta de modificación
<p><b>Artículo 38</b> <b>Comisión Delegada</b></p> <p>El Consejo puede nombrar una Comisión Delegada que estará integrada por el Presidente del propio Consejo, que presidirá la Comisión, y, como máximo, siete Consejeros. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo.</p> <p>La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Delegada y la designación de los Consejeros que hayan de integrarla requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.</p> <p>El Consejo podrá delegar en la Comisión Delegada, con carácter permanente, todas sus facultades, excepto las indelegables por ley.</p>	<p><b>Artículo 38</b> <b>Comisión Delegada</b></p> <p>El Consejo puede nombrar una Comisión Delegada que estará integrada por <u>un máximo de nueve (9) Consejeros. El Presidente del Consejo será en todo caso miembro de la misma y la presidirá.</u> <del>por el Presidente del propio Consejo, que presidirá la Comisión; y, como máximo, siete Consejeros.</del> Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo.</p> <p>La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Delegada y la designación de los Consejeros que hayan de integrarla requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.</p> <p>El Consejo podrá delegar en la Comisión Delegada, con carácter permanente, todas sus facultades, excepto las indelegables por ley.</p>

Redacción vigente (continuación)	Propuesta de modificación (continuación)
<p>La Comisión Delegada se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente o lo pida la mayoría de sus miembros. Podrá adoptar acuerdos definitivos en todas aquellas materias que el Consejo de Administración le hubiere delegado, informando a éste en la primera reunión que celebre, pudiendo asimismo, en caso de urgencia, adoptar decisiones sobre otras materias delegables, que someterá a aprobación y ratificación del Consejo.</p>	<p>La Comisión Delegada se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente o lo pida la mayoría de sus miembros. Podrá adoptar acuerdos definitivos en todas aquellas materias que el Consejo de Administración le hubiere delegado, informando a éste en la primera reunión que celebre, pudiendo asimismo, en caso de urgencia, adoptar decisiones sobre otras materias delegables, que someterá a aprobación y ratificación del Consejo.</p>

**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimoséptimo del Orden del Día (“Delegación de facultades para interpretar, complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General”).**

Se trata del acuerdo habitual que concede al Consejo de Administración las facultades ordinarias destinadas a la adecuada ejecución de los acuerdos de la propia Junta General, incluidas las facultades de formalización del depósito de las Cuentas Anuales y de inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos sujetos a ello.